

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:29 hs. del día 30 de abril de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2013

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

2.1 – FACTURA GONZALEZ MONAR, S.L. – SUMINISTRO GASÓLEO C PARA CCVQ, CCNV, CCRB y AULA DE LA NATURALEZA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para CCVQ, CCNV, CCRB Y AULA DE LA NATURALEZA".

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **4.800 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,880 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,859 €
PASO HONROSO, S.L	0,864 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCVQ	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	663	0,859	569,52 €
CCNV	POLICIA, PROTECCION E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1787	0,859	1.535,03 €
CCRB	POLICIA, PROTECCION E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1500	0,859	1.288,50 €
AULA DE LA NATURALEZA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	755	0,859	648,55 €
TOTALES			4705		4.041,60 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 4.041,60 € (IVA incluido) correspondiente al “suministro de Gasóleo C para CCVQ, CCNV, CCRB Y AULA DE LA NATURALEZA”.

Segundo: Adjudicar el “Suministro de Gasóleo C para CCVQ, CCNV, CCRB Y AULA DE LA NATURALEZA” a la empresa **González Monar, S. L con CIF **B-24246233**, por un importe total de **4.041,60 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al “Suministro de Gasóleo C para C para CCVQ, CCNV, CCRB Y AULA DE LA NATURALEZA” mediante la aprobación de la factura nº **05001020, 05001019, 05001021 y 05001022 de fecha 16 de Abril de 2013 por importe total de **4.041,60 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con C.I.F. **B24246233**.**

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR EULEN, S.A. CORRESPONDIENTE A LAS

ACTIVIDADES Y TALLERES DE PERSONAS MAYORES DEL MES DE MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 8.800,50€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Talleres y Actividades de Personas Mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite factura N° 2645416 con fecha 31 de Marzo de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Marzo 2013, por importe de 1.478,82€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 2645416 con fecha 31 de Marzo de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Marzo 2013, por importe total de **1.478,82€**

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA EMITIDA POR EULEN, S.A., CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MES DE MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 9.200€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Centros de Día de personas mayores para los meses de Enero a Junio de

2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite factura N° 2645418 con fecha 31 de Marzo de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Marzo 2013, por importe de 1.500,84€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 2645418 de fecha 31 de Marzo de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Marzo 2013, por importe total de 1.500,84€.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, MUJER, TURISMO Y FIESTAS

4.1.- SOBRE LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYTO. DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA CARFLOR S.L. PARA REALIZAR PRACTICAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ALTO SOL

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalia de Familia, Mujer, Turismo y Fiestas:

<<La empresa Carflor S.L., contacta con el Ayuntamiento de Villaquilambre solicitando su colaboración, a través de sus Escuelas de Educación Infantiles (0-3 años) para realizar las prácticas del curso de "Auxiliar de Jardín de Infancia" organizado por esta entidad.

Estando dentro de los objetivos de esta Entidad Local, apoyar todas aquellas actuaciones formativas y prácticas que faciliten la cualificación necesarias a las personas para su incorporación al mercado laboral, ofreciendo dentro de sus centros, servicios y programas la posibilidad previo acuerdo de que puedan realizar acciones prácticas.

La duración de las prácticas es de 200 horas por alumno/a durante el ejercicio 2013, conforme al calendario y programa establecido por la dirección de los centros.

En ningún momento, supone relación contractual de los alumnos y alumnas con el Ayuntamiento, ni supone coste económico dicha colaboración, siendo obligación por parte de

la empresa Carflor, suscribir un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los alumnos/as que realicen las prácticas.

En este sentido se transcriben los términos de colaboración en las siguientes cláusulas:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA ACCIÓN FORMATIVA AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA DENTRO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA CARFLOR S.L.

(.....)

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Suscribir el siguiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Empresa Carflor, para colaborar en la realización de prácticas profesionales de los alumnos y alumnas del curso Auxiliar Jardín de Infancia, para el ejercicio 2013, en los términos que se transcriben en esta propuesta.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA ACCIÓN FORMATIVA AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA DENTRO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA CARFLOR S.L.

En Villaquilambre... de mayo de 2013

De una parte **D. MANUEL GARCÍA MARTINEZ** con NIF 9801843W como representante del **Ayuntamiento de Villaquilambre** con domicilio en Plaza La Constitución s/n, C.P.25193 y provista de C.I.F.P-2422600C, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

Y de otra parte, **D. ÁLVARO LESMES FLOREZ**, con NIF 71.441.139-B como representante de la empresa **CARFLOR, S.L.** con domicilio en c/ Moisés de León, nº 44 de León C.P. 24006 y provista de C.I.F. B-24214926, en calidad de **Director** del mismo.

EXPONEN

Que ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para la realización del módulo práctico en el curso de formación **AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA**.

Que el CENTRO **CARFLOR, S.L.** pretende completar una adecuada formación teórica en la materia impartida con una formación práctica.

Que el **Ayuntamiento de Villaquilambre** cuya actividad se desarrolla en el ámbito de la educación infantil desea contribuir a la formación cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en su Escuela Infantil "Alto Sol" la formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los/as alumnos/as en el sector a través de los conocimientos y experiencia adquirida en un entorno real.

ACUERDAN

Suscribir el convenio de colaboración para la realización de prácticas formativas no laborales en la acción formativa **AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA** que será impartido por **CARFLOR, S.L.**, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.-

D. MANUEL GARCÍA MARTINEZ en representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, cuya actividad pertenece al sector de la educación infantil, autoriza a **CARFLOR, S.L.** para que los alumnos que participen en la acción formativa de **AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA**, puedan realizar en su Escuela de Educación Infantil "Alto Sol", las prácticas inherentes a la especialidad formativa reseñada. Este centro se compromete a designar un responsable encargado de la supervisión de las prácticas que se vayan desarrollando estando en contacto con el tutor nombrado por el centro de formación.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA FORMACION PRÁCTICA.

Se llevará a cabo en la Escuela de Educación Infantil "Alto Sol" sito en C/La Santina nº2 de Navatejera.

El contenido de la formación práctica consistirá en

- Programar y evaluar con el equipo interdisciplinar, los procesos educativos y de atención a la infancia
- Desarrollar los cuidados básicos de alimentación e higiene del grupo que tenga asignado
- Preparar, desarrollar y evaluar las actividades destinadas al desarrollo de hábitos de autonomía y a la atención de las necesidades básicas
- Preparar, desarrollar y evaluar proyectos educativos formales y no formales

Las prácticas se realizarán en el periodo comprendido entre **7 de mayo de 2013 y el 20 de junio del 2013**, ambos inclusive, realizando un total de **200 Horas**, pactándose el horario de las prácticas inicialmente de 9.30 a 15.30 horas con el centro. El número de alumnos que realizarán las prácticas será de **2**, figurando en la siguiente relación adjunta.

En el caso de producirse algún cambio en dicha relación nominal de alumnos, debe comunicarse con la suficiente antelación el nombre y DNI de los alumnos a incluir.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVIENIENTES EN EL CONVENIO.

Por parte del Centro de formación **CARFLOR, S.L.** se adquieren los siguientes compromisos:

- a) Aportar el material de vestuario y consumible que se precise para la adecuada realización de las prácticas por parte del alumnado.
- b) Realizar un seguimiento evaluativo de los alumnos en prácticas designando un tutor, que deberá estar a disposición de los alumnos durante todo el periodo de realización de las prácticas, y que contrastará pareceres con el tutor de la entidad. Este tutor debe llevar a cabo el control de la asistencia de los alumnos participantes mediante las fichas correspondientes.
- c) Suscribir el correspondiente seguro durante el periodo en el que se desarrolle la formación práctica en las mismas condiciones que se realizó inicialmente.

- d) Hacerse cargo de los desperfectos que incidentalmente se pudieran producir como consecuencia de las actividades de los participantes, reponiendo o compensando los mismos.
- e) Entregar a los alumnos una tarjeta identificativa para diferenciarse de los trabajadores del centro donde se van a desarrollar las prácticas.

Por el Centro de prácticas, en este caso Escuela Infantil Alto Sol, donde se van a desarrollar las prácticas, se adquieren los compromisos siguientes:

- a) Ceder el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas.
- b) Concretar la disponibilidad física y horaria del Centro para la realización de las prácticas.
- c) Asignar un tutor de prácticas a cada alumno o grupo de alumnos.
- d) Expedir un certificado individual indicativo de las prácticas realizadas.
- e) Facilitar el acceso al centro durante las prácticas y dentro del horario y fecha de las mismas, al tutor designado por el centro de formación.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Serán obligaciones de los alumnos/as durante el periodo de formación práctica:

- a) Incorporarse a la empresa o entidad en la fecha señalada y respetar el horario y calendario de realización de las prácticas establecido entre el tutor designado por el centro de formación y el tutor designado por el centro donde realizan las prácticas.
- b) Cumplir estrictamente los criterios de organización del centro, con el objeto de no alterar su normal funcionamiento.
- c) Realizar con aprovechamiento y diligencia las actividades en que consista la formación práctica de conformidad con el programa y las condiciones específicas aprobadas.
- d) Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer relacionadas con el proceso formativo, sistemas teóricos empleados en la empresa, cualquier otro tipo de conocimiento de las características personales de los usuarios u otros aspectos económicos o comerciales de análoga naturaleza.

QUINTO.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

La relación entre la Escuela Infantil Alto Sol, lugar donde se va a realizar el módulo práctico del curso de formación **AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA** y los alumnos participantes en el mismo es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral sin suponer, en ningún caso, la incorporación del alumno/a al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno/a y la empresa durante el periodo de prácticas.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por ambas partes. En su defecto, el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las cláusulas de este convenio, será causa de extinción del mismo.

Serán también causas de extinción:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Faltas de aprovechamiento o de conducta que impliquen un perjuicio o quebranto en la convivencia y desarrollo de las actividades del centro, previa audiencia del interesado.
- c) Petición razonada de los alumnos.
- d) Incumplimiento del programa formativo, individualizado o global.
- e) Expiración del plazo por el que se firmó la realización del módulo práctico, salvo que exista declaración expresa de las partes de su voluntad de prórroga.
- f) Cese en la actividad de la empresa.
- g) Fuerza mayor que imposibilite la realización de las prácticas.

- h) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio o de las normas de aplicación sobre la materia del convenio.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes que firmaron el convenio.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente acuerdo en la ciudad y fecha indicadas

En Villaquilambre a ,..... de mayo de 2013.

Por el Centro de Formación
CARFLOR, S.L.:

Por El Ayuntamiento de Villaquilambre

D. Álvaro Lesmes Flórez

D. Manuel García Martínez

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

5.1.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN - FACTURA DE CORREOS CORRESPONDIENTE A FEBRERO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (nº registro entrada 2313 de fecha 7 de marzo de 2013), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4001082982 de 28/02/2013, por importe de 917,91 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de febrero de 2013, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes febrero de 2013, por importe de 917,91 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4001082982 de fecha 28/02/2013, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 917,91 euros.

5.2.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN - FACTURA DE CORREOS CORRESPONDIENTE A FEBRERO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (nº registro entrada 2313 de fecha 7 de marzo de 2013), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4001079924 de 28/02/2013, por importe de 2087,24 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de febrero de 2013, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes febrero de 2013, por importe de 2087,24 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4001079924 de fecha 28/02/2013, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 2087,27 euros.

5.3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN - FACTURA DE CORREOS CORRESPONDIENTE A MARZO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (nº registro entrada 3719 de fecha 9 de abril de 2013), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4001094375 de 31/03/2013, por importe de 607,91 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de marzo de 2013, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes marzo de 2013, por importe de 607,91 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4001094375 de fecha 31/03/2013, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 607,91 euros.

5.4.- APROBACIÓN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ACADEMIA REAL, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE ANEXO EN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE LA ACADEMIA REAL S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Cultura y que se transcribe seguidamente:

Habiéndose aprobado el Convenio de colaboración para la formación entre la Academia Real S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en Junta de Gobierno Local el pasado 30 de mayo de 2012.

Al objeto de homologar nuevas aulas destinadas a posibles acciones formativas de la Academia Real 46 S.L.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la inclusión de un Anexo en el Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real S.L., en los términos siguientes:

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ACADEMIA REAL 46 S.L. DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SÉPTIMO.- Anexo.

Por el que se amplía la autorización para la utilización del aula de 62,63 m² de superficie de la primera planta, y que se encuentra en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, calle la Fuente, nº 36. (se adjunta plano)

En prueba de conformidad de las partes intervinientes, se firma el presente ANEXO por duplicado en Villaobispo de las Regueras a de abril de 2013.>>

Por la Vicesecretaria y la Intervención se informa que las cesiones que se contemplan en el convenio conllevan un coste económico para el Ayuntamiento, derivado de los ingresos que deja de percibir, así como de los sobrecostes que conllevan el mantenimiento de las mismas. Para prestar estos servicios la Ley habilita a las administraciones para aprobar Precios Públicos que cubran los costes de la prestación de dichos servicios, lo que también se contempla en el Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno. Es por ello que este convenio se debería de tramitar como una subvención directa, para lo cual es necesario la elaboración de un plan estratégico, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley general de Subvenciones, no constando el mismo en el expediente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el ANEXO al Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real SL aprobado en Junta de Gobierno Local el 13 de octubre de 2011:

"ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ACADEMIA REAL 46 S.L. DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SÉPTIMO.- Anexo.

Por el que se amplía la autorización para la utilización del aula de 62,63 m² de superficie de la primera planta, y que se encuentra en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, calle la Fuente, nº 36. (se adjunta plano)

En prueba de conformidad de las partes intervinientes, se firma el presente ANEXO por duplicado en Villaobispo de las Regueras a de abril de 2013."

Segundo.- Notificación del presente acuerdo a la Academia Real SL. y firma del ANEXO del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

5.5.- APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

"Visto el padrón confeccionado por los servicios informáticos, de acuerdo con los datos remitidos por El Catastro Provincial, correspondiente al IBI URBANA del año 2.013 en el cual se reflejan los siguientes datos:

-Valor Catastral..... 836.245.697,03 €
-Tipo Impositivo..... 0,572 %
-NUMERO INMUEBLES 18.753

-DEUDA TRIBUTARIA 2.990.394,65 €“

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del Padrón de **BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA** del ejercicio 2.013, por un importe de **2.990.394,65 €** correspondiente a **18.753 INMUEBLES**.

Segundo.- Designar como **periodo voluntario de cobranza desde el 4 de mayo de 2013 al 5 de julio de 2.013**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de junio de 2.013**.

5.6.- APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

“Visto el padrón confeccionado por los servicios informáticos, de acuerdo con los datos remitidos por El Catastro Provincial, correspondiente al IBI RUSTICA del año 2.013 en el cual se reflejan los siguientes datos:

-Valor Catastral	11.162.337,64 €
-DEUDA TRIBUTARIA	35.640,02 €
- TOTAL PARCELAS	12.231
-Tipo Impositivo	0,55 “

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del Padrón de: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA del ejercicio 2.013, por un importe de 35.640,02 € correspondiente a 12.231 PARCELAS.

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 4 de mayo de 2013 al 5 de julio de 2.013, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 10 de junio de 2.013.

5.7.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de contratación convocada al efecto, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:32 horas del día 24 de abril de 2013, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2.013.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Concejal de El Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico y Medio Ambiente, D. Manuel Mitadiel Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, Dña. Milagros Gordaliza Valbuena.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- La Tesorera Municipal, Dña. Ana María García Atienza.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.

- Actúa como Vocal-Secretario de la mesa el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Antes de proceder a la apertura de los SOBRES B, se comprueba si todos los licitadores que presentaban deficiencias en su documentación las han subsanado.

Según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP se requirió (tanto verbalmente como por correo electrónico) a Noroeste Local, S.L. (NORLOC), GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT) y ASESORAMIENTO TRIBUTARIO LOCAL, S.L. (ATL) para que subsanasen los defectos encontrados en la documentación administrativa y se procedió a su publicación en el perfil de contratante.

La empresa ASESORAMIENTO TRIBUTARIO LOCAL, S.L. (ATL) no ha subsanado los defectos encontrados en la documentación administrativa por lo que, según lo dispuesto en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) se rechaza su oferta, quedando excluida del procedimiento de adjudicación y no se abrirá el sobre que la contiene.

Comienza el acto de apertura de proposiciones del resto de empresas, dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura asiste D. José Carlos Losada Campa, con D.N.I. 35.463.417-Q en representación de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT).

Al mismo se le da ocasión para que pueda comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, dando lectura el Secretario a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, donde se indica que "*Dicha proposición deberá contener el precio ofertado en forma de porcentaje, siendo el máximo del 20,00% más el 4,20% correspondiente al IVA (21%), con un total del 24,20% sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista, según lo establecido en el apartado cuatro del pliego de Condiciones Técnicas. Se otorgará 100 puntos a la oferta que presente el mínimo porcentaje. Utilizando para el resto de las ofertas la regla de tres simple. Quedando excluidas las ofertas que superen el porcentaje del 24,20%. En caso de empate se resolverá mediante sorteo*", se desprende el siguiente resultado:

LICITADOR	PORCENTAJE OFRECIDO
NOROESTE LOCAL, S.L. (NORLOC)	16,03 %
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	12,10 %
COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGO)	21,11 %

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato de los servicios complementarios de colaboración de la gestión inspectora del Ayuntamiento de Villaquilambre quedarían clasificadas según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PORCENTAJE OFRECIDO
1	GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	12,10 %
2	NOROESTE LOCAL, S.L. (NORLOC)	16,03 %
3	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGO)	21,11 %

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

....>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de los servicios complementarios de colaboración de la gestión inspectora del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PORCENTAJE OFRECIDO
1	GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	12,10 %
2	NOROESTE LOCAL, S.L. (NORLOC)	16,03 %
3	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGO)	21,11 %

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)**, con C.I.F. A-81957367 y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante.- Avda./ Miriam Blasco, nº 1 bis, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **2.000,00 €** (5% del precio del contrato, excluido el IVA).

Así mismo, deberá presentar copia compulsada de la siguiente documentación:

- 1.- Escritura de constitución, y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- 2.- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- 3.- Apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos.
- 4.- D.N.I. del representante o documento que lo sustituya.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller